



ESTADO DE CAROLINA DEL NORTE

ROY COOPER

GOBERNADOR

Marzo 17, 2020

ORDEN EJECUTIVA Núm. 118

EN RESPUESTA A COVID-19, LA LIMITACIÓN DE OPERACIONES DE RESTAURANTES Y BARES Y LA AMPLIACIÓN DE BENEFICIOS DE SEGURO POR DESEMPLEO

POR CUANTO, el 10 de marzo de 2020, el abajo firmante emitió la Orden Ejecutiva Núm. 116 que declaraba Estado de Emergencia para coordinar la respuesta del Estado y las medidas de protección para abordar la emergencia de salud pública, la Enfermedad por Coronavirus 2019 (COVID-19) y con el fin de proporcionar salud, seguridad y bienestar de los habitantes y visitantes localizados en Carolina del Norte ("Declaración de Estado de Emergencia"); y

POR CUANTO, la Organización Mundial de la Salud declaró al COVID-19 una pandemia mundial el 11 de marzo de 2020; y

POR CUANTO, el 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos declaró que el brote actual de COVID-19 se trata de una pandemia de la suficiente gravedad y magnitud como para garantizar una declaración de emergencia para todos los estados, tribus, territorios y el Distrito de Columbia, de conformidad con la Sección 501 (b) de la Ley Robert T. Stafford de Alivio de Desastres y Asistencia de Emergencia, 42 U.S.C [Código 42 de los EE. UU] 5121-5207 (la "Ley Stafford"); y

POR CUANTO, el 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos, de conformidad con las Secciones 201 y 301 de la Ley Nacional de Emergencias, 50 U.S.C. [Código 50 de los EE. UU.] § 1601, *et seq.* y de conformidad con la Sección 1135 de la Ley de Seguridad Social, tal como se enmendó (42 U.S.C. [Código 42 de los EE. UU.] § 1320b-5), declaró que el brote de COVID-19 en los Estados Unidos constituye una emergencia nacional, retroactiva al 1º de marzo de 2020; y

POR CUANTO, el 14 de marzo de 2020, el abajo firmante emitió la Orden Ejecutiva Núm. 117, que prohibía reuniones masivas de más de cien (100) personas en el Estado de Carolina del Norte, y cerró las escuelas públicas desde jardín de niños hasta el grado 12 para limitar la propagación de COVID-19; y

POR CUANTO, el 15 de marzo de 2020, el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (“CDC”) actualizó su guía de medidas, para todo Estados Unidos, en referencia a eventos grandes y reuniones masivas, y recomendó que durante las próximas ocho (8) semanas, los organizadores (ya fueran grupos o individuos) cancelaran o pospusieran eventos en persona que consistieran de cincuenta (50) personas o más; y

POR CUANTO, el 16 de marzo de 2020, la Casa Blanca emitió nuevas pautas llamadas Directrices del Presidente sobre el Coronavirus para los Estados Unidos: 15 días para desacelerar la propagación del coronavirus (COVID-19), instando a las personas a “evitar reuniones sociales en grupos de más de diez (10) personas; y

POR CUANTO, el abajo firmante, de conformidad con la Sección 401 de la Ley Stafford, está solicitando una Declaración de Desastre Mayor de parte del gobierno federal de los Estados Unidos; y

POR CUANTO, el Departamento de Salud y Servicios Humanos de Carolina del Norte (“NCDHHS”) confirmó que el número de casos de COVID-19 en Carolina del Norte continúa elevándose; y

POR CUANTO, la Orden Ejecutiva Núm. 116 invocó la Ley de Manejo de Emergencias y autoriza al Gobernador a ejercer los poderes y deberes establecidos en ella para dirigir y asistir en la respuesta, recuperación y mitigación de emergencias; y

POR CUANTO, el Gobernador Cooper ha establecido el Grupo de Trabajo Especializado en el Nuevo Coronavirus COVID-19, a fin de trabajar con aliados a nivel estatal, local y federal para afrontar los desafíos que el COVID-19 representa; y

POR CUANTO, el Departamento NCDHHS ha organizado un Equipo de Manejo de Incidentes de Salud Pública para manejar los impactos de COVID-19 en la salud pública en este estado; y

POR CUANTO, COVID-19 ha causado y continuará causando alteraciones económicas sustanciales en Carolina del Norte, incluidas alteraciones para empleados y empleadores; y

POR CUANTO, de conformidad con el N.C. Gen. Stat. [Estatuto General de Carolina del Norte] § 166A-19.30(a)(1), el abajo firmante puede utilizar todos los recursos estatales disponibles según sea razonablemente necesario para hacer frente a una emergencia, incluida la transferencia y dirección del personal o las funciones de las agencias estatales o unidades de los mismos con el fin de realizar o facilitar servicios de emergencia; y

POR CUANTO, el Gobernador, el Secretario de Seguridad Pública y el Director de Manejo de Emergencias, tienen la autoridad para actuar el N.C. Gen. Stat. [Estatuto General de Carolina del Norte] §§ 166A-19.10, 166A-19.12, y 166A-19.30(a)-(b); y

POR CUANTO, de conformidad con el N.C. Gen. Stat. [Estatuto General de Carolina del Norte] § 166A-19.10(b)(4) otorga al Gobernador la autoridad para "cooperar y coordinar" con el Presidente de los Estados Unidos; y

POR CUANTO, de conformidad con el N.C. Gen. Stat. [Estatuto General de Carolina del Norte] § 166A-19.12(3)(e), la División de Manejo de Emergencias debe coordinarse con el Director de Salud del Estado para revisar el Plan de Operaciones de Emergencia de Carolina del Norte a medida que cambian las condiciones, incluida la realización de revisiones para establecer "las condiciones apropiadas para la cuarentena y el aislamiento a fin de prevenir la transmisión de enfermedades"; y

POR CUANTO, de conformidad con el N.C. Gen. Stat. [Estatuto General de Carolina del Norte] § 166A-19.30(a)(2)-19.30(a)(2), durante un Estado de Emergencia declarado por el gobierno, el Gobernador tiene el poder de "dar instrucciones, que sean razonables y necesarias, a los oficiales y agencias estatales y locales de orden público para asegurar el cumplimiento con las disposiciones de este Artículo"; y

POR CUANTO, de conformidad con el N.C. Gen. Stat. [Estatuto General de Carolina del Norte] § 130A-145(a), el Director de Salud del Estado tiene el poder de ejercer la autoridad de cuarentena y aislamiento cuando la salud pública está en peligro; y

POR CUANTO, se define la autoridad de cuarentena en el N.C. Gen. Stat. [Estatuto General de Carolina del Norte] § 130A-2(7a) significa la autoridad para emitir una orden para limitar la libertad de movimiento o acción de personas o animales que han estado expuestos, o razonablemente se sospecha que han estado expuestos a una enfermedad transmisible o a una afección transmisible, por un período de tiempo que sea necesario para prevenir la propagación de tal; enfermedad; y

POR CUANTO, bajo el N.C. Gen. Stat. [Estatuto General de Carolina del Norte] § 130A-2(3), un "peligro inminente" se define como una situación que probablemente cause una amenaza inmediata a la vida humana, una amenaza inmediata de sufrir lesiones físicas graves, una amenaza inmediata de recibir efectos adversos graves para la salud o una situación de grave riesgo de daños irreparables para el medio ambiente si no se toman medidas inmediatas; y

POR CUANTO, bajo el N.C. Gen. Stat. [Estatuto General de Carolina del Norte] § 130A-20(a), si el Secretario de Salud y Servicios Humanos determina que existe un peligro inminente, el Secretario puede ordenarle al propietario, arrendatario, operador u otra persona en control de la propiedad que elimine el peligro inminente; y

POR CUANTO, se define la autoridad de cuarentena en el N.C. Gen. Stat. [Estatuto General de Carolina del Norte] § 130A-2(7a) también significa la autoridad para emitir una orden para limitar el acceso de cualquier persona o animal a un área o instalación que pueda estar contaminada con un agente de infección; y

POR CUANTO, son necesarias mayores medidas para proteger la salud y la seguridad de los habitantes de Carolina del Norte, para frenar la propagación del brote por COVID-19, para proteger a los más vulnerables entre nosotros y para evitar estragos en nuestro sistema de salud; y

POR CUANTO, el abajo firmante ha buscado y obtenido la necesaria aprobación del Consejo de Estado de conformidad con la autoridad de poderes de emergencia del Gobernador establecidos en

el N.C. Gen. Stat. [Estatuto General de Carolina del Norte] § 166A-19.30(b) para las Secciones 2da y 3ra de esta Orden, y se reserva el derecho de actuar bajo el N.C. Stat. [Estatuto de Carolina del Norte] §§ 166A-19.10 y 166A-19.30(a).

AHORA, POR LO TANTO, por la autoridad conferida a mí como Gobernador por la Constitución y las leyes del Estado de Carolina del Norte, **SE ORDENA:**

Sección 1ra. Limitación de la venta de alimentos y bebidas a servicio para llevar, recoger en ventanilla y entregar a domicilio solamente.

- (a) De acuerdo con las siguientes autoridades, el Gobernador, en consulta y por recomendación del Secretario de Salud y Servicios Humanos del estado, del Director de Manejo de Emergencias del Estado y del Director de Salud del Estado, ordena las siguientes limitaciones en la venta de alimentos y bebidas solamente a servicio para llevar, recoger en ventanilla y entregar a domicilio:
 - (i) De conformidad con el N.C. Gen. Stat. [Estatuto General de Carolina del Norte] §§ 166A-19.30(c),-19.31(b)(2), el Gobernador tiene autoridad para restringir o prohibir la operación de establecimientos comerciales y otros lugares hacia los cuales las personas pueden desplazarse, o desde dónde pueden hacerlo, o dónde pueden congregarse;
 - (ii) De conformidad con el N.C. Gen. Stat. [Estatuto General de Carolina del Norte] § 166A-19.10(b)(4), que otorga al Gobernador autoridad para "cooperar y coordinar" con el Presidente de los Estados Unidos, quien emitió pautas que dirigen la reducción de congregación de personas a no más de diez (10), conocidas como Directrices del Presidente sobre el Coronavirus para los Estados Unidos, fechadas el 16 de marzo de 2020, y esta Orden está cooperando con dichas directrices;
 - (iii) De conformidad con el N.C. Gen. Stat. [Estatuto General de Carolina del Norte] § 166A-19.12(3)(e), la División de Manejo de Emergencias debe coordinarse con el Director de Salud del Estado para revisar el Plan de Operaciones de Emergencia de Carolina del Norte a medida que cambian las condiciones, incluida la realización de revisiones para establecer "las condiciones apropiadas para la cuarentena y el aislamiento a fin de prevenir la transmisión de enfermedades"; y el Director de Manejo de Emergencias y el Director de Salud del Estado lo han hecho, han recomendado al Gobernador ordenar las medidas identificadas en esta Sección;
 - (iv) De conformidad con el N.C. Gen. Stat. [Estatuto General de Carolina del Norte] § 130A-20(a), el Secretario ha determinado que existe un peligro inminente y que las entidades sujetas a esta Sección deben limitar la venta de alimentos y bebidas a

solamente para llevar, recoger en ventanilla y entregar a domicilio, a fin de disminuir el peligro, y ha emitido una orden de mitigación fechada 17 de marzo de 2020;

- (v) De conformidad con el N.C. Gen. Stat. [Estatuto General de Carolina del Norte] § 130A-145(a), El Director de Salud del Estado ejerce la autoridad de cuarentena y aislamiento para limitar el acceso a instalaciones que venden alimentos y bebidas a solamente para llevar, recoger en ventanilla y entregar a domicilio.
 - (vi) De conformidad con el N.C. Gen. Stat. [Estatuto General de Carolina del Norte] § 166A-19.30(a)(2), durante un Estado de Emergencia declarado por el gobierno, el Gobernador tiene el poder de "dar instrucciones razonables y necesarias a los agentes y agencias estatales y locales de orden público para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de este artículo, en cuanto a que los restaurantes están restringidos al servicio para llevar, recoger en ventanilla y entregar a domicilio y el consumo en el local en áreas de asientos al exterior, están sujetos a restricciones de reuniones masivas para crear un ambiente donde el personal y los clientes mantengan el distanciamiento social (al menos a 6 pies de distancia de otras personas), siempre que sea posible. Los bares tienen la instrucción de cerrar. Estas restricciones entran en vigencia a partir de las 5:00 p. m., martes 17 de marzo de 2020, hasta el 31 de marzo de 2020, o bien, hasta que esta Orden sea anulada o reemplazada.
- (b) Para los propósitos de esta Orden, los restaurantes se definen como establecimientos de comida autorizados, bajo el N.C. Gen. Stat. [Estatuto General de Carolina del Norte] § 130A-248, y otros establecimientos que preparan y sirven alimentos, incluidos, entre otros, restaurantes, cafeterías, corredores de alimentos, corredores para consumo de alimentos, quioscos de alimentos en aeropuertos y centros comerciales, o instituciones educativas ("patios de alimentos"), así como clubes privados o sólo para miembros donde se permite consumir alimentos y bebidas en las instalaciones.
- (c) Para los fines de esta Orden, los bares se definen como establecimientos que no son restaurantes y que tienen un permiso para vender bebidas alcohólicas para consumo en el local, bajo el N.C. Gen. Stat. [Estatuto General de Carolina del Norte] § 18B-1001.
- (d) Esta Orden no da la instrucción del cierre de locales minoristas de bebidas que actualmente ofrecen la venta de cerveza, vino y licores para consumo exclusivo fuera del local. Tampoco requiere el cierre de las operaciones de producción en cervecerías, vinaterías o destilerías.
- (e) Esta Orden no afecta a las tiendas de comestibles, farmacias, pequeñas tiendas, gasolineras y sitios de distribución de alimentos caritativos, en la medida en que vendan o distribuyan alimentos preparados. Sin embargo, el servicio de alimentos o bebidas a la mesa, dentro de tales instalaciones, está prohibido.
- (f) Si la Comisión de Control de Bebidas Alcohólicas "Comisión ABC" identifica otras leyes, reglamentos y políticas estatales que pueden afectar a bares, restaurantes y otros establecimientos de alimentos identificados en esta Sección, se le indica que informe al respecto, por escrito, al Despacho del Gobernador. Con la autorización, por escrito, del Despacho del Gobernador, la Comisión ABC puede interpretar con flexibilidad, modificar o

renunciar a esas leyes, reglamentos y políticas estatales, según corresponda, y en la medida máxima permitida por las leyes estatales y federales aplicables, para llevar a cabo los propósitos de este Orden.

- (g) A la luz de esta Orden Ejecutiva, la Orden Ejecutiva Núm. 117 Sección 1ra (b) (14 de marzo de 2020) se revisa de la siguiente manera:

“Una reunión masiva no incluye operaciones normales en aeropuertos, estaciones de autobuses y trenes, instalaciones médicas, bibliotecas, plazas y centros comerciales. Tampoco incluye entornos de oficina, fábricas o tiendas de comestibles e instalaciones de cuidado infantil.”

Sin embargo, estas ubicaciones o instalaciones están sujetas a las restricciones de alimentos y bebidas para consumo en el local que se detallan en este Orden.

Sección 2da. Políticas de beneficios de seguro por desempleo en relación a COVID-19

El abajo firmante ha buscado y obtenido la necesaria aprobación del Consejo de Estado de conformidad con la autoridad de poderes de emergencia del Gobernador establecidos en el N.C. Gen. Stat. [Estatuto General de Carolina del Norte] § 166A-19.30 (b), y se reserva el derecho de actuar bajo el N.C. Stat. [Estatuto de Carolina del Norte] §§ 166A-19.10 y 166A-19.30(a).

El Departamento de Comercio, a través del Secretario de Comercio y el Subsecretario de la División de Seguridad del Empleo, tiene la indicación de asegurar que las personas que, como resultado de COVID-19, estén separadas del empleo, hayan reducido sus horas de empleo, se les haya impedido trabajar debido a una afección médica causada por COVID-19 o debido a medidas de control de enfermedades transmisibles, han de llenar los requisitos para recibir beneficios por desempleo en la medida máxima permitida por la ley federal. Para los fines de esta Orden Ejecutiva, las medidas de control de enfermedades transmisibles incluirán directrices u órdenes de cuarentena o aislamiento relacionadas con el COVID-19 emitidas por el Estado de Carolina del Norte, el gobierno federal, una entidad gubernamental local o un profesional de salud pública.

Sección 3ra. Cambios en el seguro por desempleo

- (a) A fin de proporcionar los beneficios por desempleo necesarios a los afectados por COVID-19, el Departamento de Comercio está autorizado, en la medida máxima permitida por la ley federal, y durante el tiempo que la Declaración de Estado de Emergencia con respecto a COVID-19, de fecha 10 de marzo de 2020 y permanezca situada, para interpretar con flexibilidad o eximir, según corresponda, lo siguiente:
- i. el período de espera de una semana para obtener beneficios (N.C. Gen. Stat.) [Estatuto General de Carolina del Norte] § 96-14.1(b));
 - ii. los requisitos de capacidad y disponibilidad para trabajar (N.C. Gen. Stat. [Estatuto General de Carolina del Norte] § 96- 14.9(b));
 - iii. los requisitos de búsqueda de trabajo (N.C. Gen. Stat. [Estatuto General de Carolina del Norte] § 96-14.9(b));

- iv. los requisitos de búsqueda activa de trabajo (N.C. Gen. Stat. [Estatuto General de Carolina del Norte] § 96-14.9(e)); y
 - v. el requisito de “falta de trabajo” de las disposiciones para desempleados (N.C. Gen. Stat. [Estatuto General de Carolina del Norte] § 96-15.01(b)(2)(a).
- (b) Además, se da instrucción al Departamento de Comercio que no asigne cargos a las cuentas de los empleadores por personas que reciben beneficios por motivos relacionadas con el COVID-19 (N.C. Gen. Stat. [Estatuto General de Carolina del Norte] § 96-11.2 y 96-11.3 (b)). El Departamento de Comercio habrá de contabilizar estos gastos por separado para que el Estado de Carolina del Norte pueda solicitar el reembolso del gobierno federal.
- (c) Si el Departamento de Comercio identifica otras leyes, regulaciones y políticas estatales que pueden inhibir la distribución justa y oportuna de los beneficios por desempleo a los afectados por COVID-19, se le indica que informe al respecto, por escrito, al Despacho del Gobernador. Con la autorización por escrito del Despacho del Gobernador, el Departamento de Comercio puede interpretar de manera flexible, modificar o eximir esas leyes, reglamentos y políticas estatales, según corresponda, en la medida máxima permitida por la ley federal aplicable para llevar a cabo los propósitos de esta Orden.
- (d) Se ordena al Departamento de Comercio que posponga todo contacto obligatorio en persona con aquellos que buscan beneficios por desempleo, que incluyen, entre otros, la Entrevista de Evaluación de Aptitudes Laborales, durante el tiempo que el Estado de Emergencia para COVID-19 permanezca vigente. Además, se ordena al Departamento de Comercio que ofrezca medios razonables para la presentación de reclamos iniciales y certificaciones semanales, incluido el acceso telefónico y a Internet.

Sección 4ta. Aplicación de cumplimiento

- (a) De conformidad con el N.C. Gen. Stat. [Estatuto General de Carolina del Norte] § 166A-19.30(a)(2), las disposiciones de esta Orden han de ser aplicadas por los oficiales de orden público estatales y locales.
- (b) Las infracciones a esta Orden pueden estar sujetas a enjuiciamiento, de conformidad con el N.C. Gen. Stat. [Estatuto General de Carolina del Norte] §166A-19.30(d), y son sancionables como un delito menor de Clase 2, de conformidad con N.C. Gen. Stat. [Estatuto General de Carolina del Norte] § 14-288.20A.

Sección 5ta. Fecha de vigencia

La Sección 1ra de esta Orden Ejecutiva entra en vigencia a partir de las 5:00 p. m., martes 17 de marzo de 2020, hasta el 31 de marzo de 2020. El resto de esta Orden Ejecutiva entra en vigor de inmediato y ha de permanecer vigente a menos que sea anulada o reemplazada por otra Orden Ejecutiva aplicable. Una Orden Ejecutiva que anule la Declaración de un Estado de Emergencia anulará automáticamente esta Orden Ejecutiva.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo mi nombre y hago estampar el Gran Sello del Estado de Carolina del Norte en el Capitolio de la Ciudad de Raleigh, este 17º día de marzo del año de Nuestro Señor dos mil veinte.

Roy Cooper
Gobernador

DOY FE:

[Gran Sello del Estado de Carolina del Norte]

Rodney S. Maddox
Secretario Adjunto de Estado